

RESOLUCION N° 8/2001 de fecha 11-10-2001

Publicación en Boletín Oficial de la Pcia. Bs. As. Fecha:

Extracto: Establecimientos Educativos de Gestión Privada.

Períodos, vencimientos y vigencia de las declaraciones juradas parciales, cuatrimestrales y semestrales.

LA PLATA, 11 de octubre de 2001.

VISTO la Ley 12.750 que sustituye el inciso e) del artículo 10 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. por Decreto 600/94 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma reemplaza la declaración jurada semestral que deben presentar los establecimientos educativos de gestión privada, por una declaración jurada cuatrimestral, y crea la declaración jurada parcial frente a determinados trámites, facultando a este Organismo a fijar los períodos y plazos de vencimientos de las mismas.

Que dicha reducción de plazos en el ingreso de la documentación durante el año calendario, permite dar una mayor rotación a la información disponible, mejorando la registración y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones previsionales, flexibilizando los períodos y vencimientos de presentación.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Fijar para los establecimientos educativos de gestión privada, los períodos y plazos de vencimientos generales de las declaraciones juradas cuatrimestrales conforme el siguiente cuadro:

Períodos		Plazos de vencimientos:
Cuatrimestre	Obligaciones devengadas por los meses de:	
1°	Enero, febrero, marzo y abril.	Desde el 10 de mayo y hasta el 30 de junio.
2°	Mayo, junio, julio y agosto.	Desde el 10 de setiembre y hasta el 31 de octubre.
3°	Setiembre, octubre, noviembre, diciembre .	Desde el 10 de enero y hasta el 31 de marzo.

Corresponde incluir en los meses de junio y diciembre la parte proporcional del sueldo anual complementario (sac), y en su caso, el sac proporcional por baja de docentes.

Los plazos de vencimientos operan dentro del plazo inmediato posterior al correspondiente cuatrimestre y hasta el último día hábil del mismo.

Artículo 2º.- Establecer la vigencia y vencimientos de las siguientes declaraciones juradas en particular:

Declaración jurada	Vigencia	Vencimientos
parcial	desde el 1° de noviembre de 2001	Previo al trámite solicitado
semestral	hasta el segundo semestre de 2001	Desde el 10 de enero y hasta el 29 de marzo de 2002
cuatrimestral	desde el primer cuatrimestre de 2002	Desde el 10 mayo y hasta el 28 de junio de 2002

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de disponer la aplicación de la presente y a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 08/01

Fdo: Arq. María Cristina Alvarez Rodríguez
Presidenta
Instituto de Previsión Social
Provincia de Buenos Aires